



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2020-MPO

Oxapampa, 25 de setiembre de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 632-2020-MPO-ZBRC/GEMU, Gerente Municipal; Informe Legal N° 422-2020-GAJ-MPO, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 601-2020-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo I de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan como autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;



Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional, concordante con el Artículo 20° Inciso 3; que a la letra dice: Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con la Ley 30937, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre regulación de Centros Poblados y según el artículo 128°, Las Municipalidades de Centros Poblados que administran los servicios públicos locales que les son delegadas y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2020-MPO

ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;

Con las facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 41° de la Ley de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como miembros del Comité de Evaluación de expedientes de adecuación de Centros Poblados de acuerdo a la Ley N° 30937:

Ing. ZULLY BERIZA RONCAL CÁRDENAS – Gerente Municipal.

C.P.C. ANIBAL CONTRERAS FUSTER – Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

Abog. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ CARRILLO – Gerente de Asesoría Jurídica.

C.P.C. RUTH HURTADO LOAYZA – Gerente de Administración y Finanzas.

Ing. LIZET MARIBEL RAMIREZ YUZZELLI – Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la coordinación con los Gobiernos Distritales para que estos designen a los responsables para que acompañen a los Centros Poblados en su adecuación.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y las demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL